

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 24 de abril de 2018  
**P.I.E. N° 353/2018-2019**

Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe, según la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales, artículo 4 (Atribuciones), qué normas reglamentarias dictó su Presidencia en relación de la Ley N° 812 de 30 de junio 2016 y la disposición transitoria de la mencionada Ley, para una mejor atención a los contribuyentes y estos gocen de los beneficios que otorgan la Ley N° 812. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- **2.** Informe si el Servicio de Impuestos Nacionales, tiene atribuciones legislativas para modificar la Ley N° 1340, misma que fue abrogada por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- **3.** Informe de manera pormenorizada sobre el contribuyente con Resolución Determinativa GDLP N° 532 de 19 de octubre de 2005, mismo que se presentó en fecha 18 de julio de 2016 ante la oficina de Impuestos Nacionales (Regional La Paz), para acogerse a los beneficios de la Ley N° 812. Adjunte documentación que respalde su respuesta.--- **4.** Señale, qué artículo de la Ley N° 812 en su disposición transitoria y disposiciones finales le impide acogerse al contribuyente, señalado en la pregunta precedente, a los beneficios de la indicada Ley N° 812. Asimismo, señale qué artículos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario boliviano vigente, le impiden acogerse a la Disposición Transitoria y finales de la Ley N° 812.--- **5.** Informe y aclare si en la Resolución Administrativa N° 202000089016 de 28 de octubre de 2016, no se especifica con claridad al contribuyente que el cálculo de la deuda tributaria se realizó conforme al artículo 58 de la Ley N° 1340.--- **6.** Informe ante la solicitud de consultas y reclamos de contribuyentes en forma escrita, cuál es el tiempo establecido para dar

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

respuestas a las mismas y las formas de notificación a los interesados, que por normativa interna tienen que ser cumplidas por funcionarios subalternos de su institución y gerencias distritales, porque se tiene conocimiento que muchas consultas y reclamos no tienen respuesta.--- 7. Informe de manera pormenorizada, la estadística de beneficiarios de la Ley N° 812.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

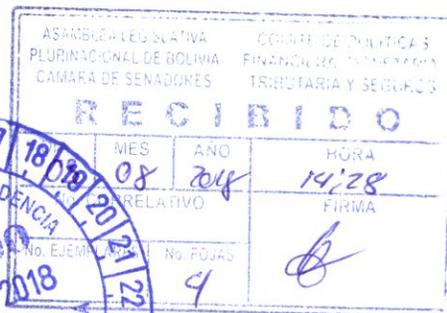


**SENADOR SECRETARIO**

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 14 JUN. 2018  
MEFP/DM/JG-1378



Excmo.  
Señor Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

Ref.: **Petición de Informe Escrito N° 353/2018-2019**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 353/2018-2019, Planteada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente.

Al respecto, se adjunta a la presente copia de la nota con CITE: SIN/GG/GJNT/DGLCC/NOT/01581/2018, presentada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), mediante la cual se da respuesta a la solicitud planteada.

Con este motivo, reitero al señor Presidente la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Mario Alberto Guillén Suarez  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-3840-R  
VPT-SIN  
Adj.: Lo indicado en 3 fojas.  
C.c.: Archivo

